

Cantabria, se abre información pública por espacio de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Luena.

Luena, 25 de septiembre de 2008.—El alcalde, José Luis Castañeda Velasco.

08/13098

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de modificado de Estudio de Detalle de la parcela catastral 3137009VP1033N0001MB, en Queveda.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del fecha 3 de octubre de 2008, se aprobó inicialmente el modificado del Estudio de Detalle, promovido por «Trimurti Promociones e Inversiones, S.A.», con CIF A014904946 y domicilio a efectos de notificación en calle Solana número 5, de Zambrana, en Álava, redactado por el arquitecto don Pedro Restegui Rebolledo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 18 de julio de 2008, referido a la ordenación de la parcela catastral 3137009VP1033N0001MB, en Queveda.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santilla del Mar, 7 de octubre de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/13688

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para el conjunto de las instalaciones que conforman el proyecto: Vertedero de residuos no peligrosos de San Bartolomé de Meruelo con una capacidad total del vaso de vertido de 2.500.000 t, instalaciones ubicadas en el barrio de Vierna s/n, término municipal de Meruelo.

Titular: «Mare, S.A.»

Expediente: AAI/008/2006.

Apreciado error en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el proyecto: "Vertedero de residuos no peligrosos de San Bartolomé de Meruelo con una capacidad total del vaso de vertido de 2.500.000 t", instalaciones ubicadas en el barrio de Vierna s/n, término municipal de Meruelo, se procede a corregir el mismo, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, añadiendo el anexo que se describe a continuación.

El punto tercero, parte B.- General, párrafo 6º de la citada Resolución dice:

"En el anexo I de la presente Resolución se indican los residuos no peligrosos admisibles en el vertedero para su eliminación, clasificados de acuerdo con la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Orden MAM/304/2002,

de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos". Dicho anexo I ha sido omitido en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 2 de julio de 2008, y no se ha remitido a los interesados en el presente expediente.

Con objeto de subsanar este error, se transcribe a continuación el citado anexo I, que se debe añadir al final de la Resolución emitida por esta Dirección General de Medio Ambiente con fecha 25 de abril de 2008.

ANEXO I RESIDUOS ADMISIBLES

Tipo de residuo	Código LER
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparasem y elaboración de alimentos	02
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, selvicultura, caza y pesca	02 01
Lodos de lavado y limpieza	02 01 01
Residuos de tejidos de animales	02 01 02
Residuos de tejidos de vegetales	02 01 03
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	02 01 06
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal	02 02
Lodos de lavado y limpieza	02 02 01
Residuos de tejidos de animales	02 02 02
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 02 03
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 02 04
Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas	02 03
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	02 03 01
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 03 04
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 03 05
Residuos de la industria de productos lácteos	02 05
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 05 01
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 05 02
Residuos de la industria de panadería y pastelería	02 06
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 06 01
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 06 03
Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)	02 07
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	02 07 01
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 07 04

Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 07 05	Residuos no especificados en otro capitulo de la lista	16
Residuos de la transformacion de la madera y de la produccion de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	03	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	16 01
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles	03 01	Neumáticos fuera de uso	16 01 03
Residuos de corteza y corcho	03 01 01	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 0301 04	03 01 05	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados	16 03
Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón	03 03	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05	16 03 06
Residuos de corteza y madera	03 03 01	Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17
Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	03 03 07	Madera, vidrio y plástico	17 02
Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	03 03 08	Madera	17 02 01
Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	03 03 10	Vidrio	17 02 02
Residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil	04	Plástico	17 02 03
Residuos de las industrias del cuero y de la piel	04 02	Residuos de servicios medicos o veterinarios o de investigacion asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18
Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	04 02 10	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas	18 01
Residuos de fibras textiles no procesadas	04 02 21	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	18 01 04
Residuos de fibras textiles procesadas	04 02 22	Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19
Residuos de procesos quimicos organicos	07	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos	19 01
Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales	07 02	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	19 01 12
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11	07 02 12	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	19 01 14
Residuos de plástico	07 02 13	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	19 01 16
Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza; materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	19 01 18
Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	15 01	Arenas de lechos fluidizados	19 01 19
Envases de papel y cartón	15 01 01	Residuos de tratamientos físicoquímicos de residuos (incluidas la descromatación, descianuración y neutralización)	19 02
Envases de plástico	15 01 02	Lodos de tratamientos físicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05	19 02 06
Envases de madera	15 01 03	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos	19 05
Envases compuestos	15 01 05	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	19 05 01
Envases mezclados	15 01 06	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	19 05 02
Envases de vidrio	15 01 07	Compost fuera de especificación	19 05 03
Envases textiles	15 01 09		
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras	15 02		
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	15 02 03		

Lixiviados de vertedero que no contienen sustancias peligrosas	19 07 03	Otras fracciones no especificadas en otra categoría	20 01 99
Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría	19 08	Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)	20 02
Residuos de cribado	19 08 01	Residuos biodegradables	20 02 01
Residuos de desarenado	19 08 02	Otros residuos no biodegradables	20 02 03
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas (2)	19 08 05	Otros residuos municipales	20 03
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen sólo aceites y grasa	19 08 09	Mezclas de residuos municipales	20 03 01
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11	19 08 12	Residuos de mercados	20 03 02
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	19 08 14	Residuos de limpieza viaria	20 03 03
Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial	19 09	Lodos de fosas sépticas	20 03 04
Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	19 09 01	Residuos de la limpieza de alcantarillas	20 03 06
Carbón activo usado	19 09 04	Residuos voluminosos	20 03 07
Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría	19 12	Residuos municipales no especificados en otra categoría.	20 03 99
Papel y cartón	19 12 01		
Plástico y caucho	19 12 04		
Vidrio	19 12 05		
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	19 12 07		
Textiles	19 12 08		
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	19 12 12		
Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20		
Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	20 01		
Papel y cartón	20 01 01		
Vidrio	20 01 02		
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08		
Ropa	20 01 10		
Tejidos	20 01 11		
Aceites y grasas comestibles	20 01 25		
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	20 01 28		
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38		
Plásticos	20 01 39		
Residuos del desholinado de chimeneas	20 01 41		

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 1 de octubre de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.
08/13636

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Planta para el tratamiento electrolítico de superficies con un volumen de las cubetas de tratamiento de 124,67 m³, ubicadas en el término municipal de Torrelavega.

Titular: «Vila Electroquímica, S.A.»

Expediente: AAI/046/2006.

Apreciados errores en la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: «Planta para el tratamiento electrolítico de superficies con un volumen de las cubetas de tratamiento de 124,67 m³», ubicadas en el término municipal de Torrelavega, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación: